

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la notificación realizada por el apoderado del extremo activo al demandado **WALTER ORLANDO CHAPARRO**, es menester poner de presente que la misma no se surtió de manera correcta, conclusión a la que llegó la suscrita tras haber revisado minuciosamente la notificación allegada en donde se encontró que la comunicación obedece meramente al envío de un correo electrónico con copia a esta célula judicial y no obra constancia alguna de recepción o rechazo de su buzón electrónico.

La razón por la cual la antedicha notificación no podrá ser tomada por el despacho como realizada en debida forma, obedece a la **SENTENCIA C-420-2020** en donde la Honorable Corte Constitucional declaró condicionalmente exequible el inciso tercero del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La aludida providencia recalca que la notificación no se podrá tener como hecha hasta tanto el demandado no acuse recibido del mensaje de datos donde se le comunica este acto procesal o en su defecto que tal situación pueda ser constatada por otro medio, evento que no fue realizado por la parte interesada.

Por lo anterior, se declara la ilegalidad de la notificación previamente realizada y como quiera que dentro del expediente obra la dirección electrónica del demandado, se ordena por secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia la notificación de la demandada antes referida, actuación de la que se dejará constancia en el expediente.

Asimismo, se le recalca el deber que le asiste de realizar dichas comunicaciones con las claridades necesarias, es decir, advirtiendo al extremo pasivo que se le está notificando el mandamiento de pago que da inicio a una acción judicial en su contra; nótese que en el asunto del mensaje enviado no se hace la respectiva advertencia, esto con el ánimo de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa que le asisten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **85** QUE SE FIJÓ EL DIA: 26 DE MAYO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIA